

Expediente: **209/23**
Carátula: **CREDIL S.R.L. C/ JEREZ RAMON ORLANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **29/05/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *JEREZ, RAMON ORLANDO-DEMANDADO*
27324773687 - *CREDIL SRL, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

ACTUACIONES N°: 209/23



H20443470290

Sentencia N° 75TOMO

Año: 2.024

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ JEREZ RAMON ORLANDO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 209/23

Concepción, 28 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos del título, y

CONSIDERANDO

Que advierte esta Sentenciante que por error involuntario, en la sentencia Nro. 53 de fecha 09/05/2024 recaída en autos, se omitió consignar en la parte Resolutiva el apartado correspondiente a los honorarios regulados a la letrada Gabriela Estefanía Guerrero. Por otro lado, en el punto V) de la misma resolución se ordena adicionarse los intereses correspondientes a la tasa activa para operaciones de descuento 30 días del Banco de la Nación Argentina erróneamente desde el 12/03/2024 ya que dicha fecha no es el día posterior a la sentencia, debiendo rectificarse la misma.

Por lo arriba considerado corresponde aclarar la sentencia de fecha 09 de mayo de 2.024 en dicho sentido.

Por ello;

RESUELVO

I.- ACLARAR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS EN FECHA 09 DE MAYO DE 2.024. La que quedará redactada de la siguiente manera: " **I).** *ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por CREDIL S.R.L en contra de JEREZ RAMON ORLANDO, DNI N°24.737.715 en su domicilio real ubicado en B°Guetas Primera Cuadra, de la localidad de Arcadia, provincia de Tucumán, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de la suma \$53.679 (Pesos: cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve), con más sus intereses, conforme lo considerado, más los intereses y gastos, conforme lo considerado. II) REGULAR HONORARIOS a la letrada GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO, letrada de la parte actora, en la suma de \$350.000 (Pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) conforme lo considerado. III) SE HACE SABER al demandado condenado en costas que tiene la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN. IV) En todos los casos, a los honorarios regulados deberán adicionarse los intereses correspondientes a la tasa activa para operaciones de descuento 30 días del Banco de la Nación Argentina desde el 10/05/2024 (día posterior a la fecha a la que se fija la base) hasta la fecha de su efectivo pago. V) ADICIONAR al monto regulado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro. VI) NOTIFIQUESE el punto III) de la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley6.059).".*

II.- TÓMESE NOTA ACTUARIAL de la presente resolución en la de fecha 09/05/2024 y en el protocolo pertinente.

HÁGASE SABER

DRA. MARIA TERESA BARQUET

JUEZA

Actuación firmada en fecha 28/05/2024

Certificado digital:

CN=GUILLEN Juan Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225569690

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.